

Radicado:	05001-31-03-007-2018-00403 00
Providencia:	Auto N° 1023
Asunto:	Nombra nuevo curador

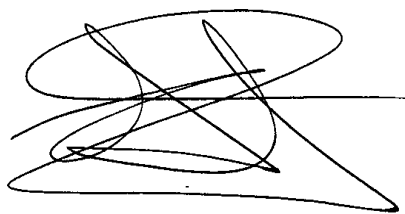
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte

La empresa de correo Servientrega certificó por escrito remitido a través del apoderado de la parte actora, la entrega del telegrama enviado al curador ad-litem designado mediante auto del 3 de agosto de 2020 (anexo 9.2.), sin embargo, al día de hoy, el mismo no se ha presentado al Despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, en representación del demandado Said López Ortiz, motivo por el cual procede el Despacho de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso, a reemplazar al referido curador, para que represente al mencionado demandado. En consecuencia, se nombra a la abogada **MARÍA GLORIA ECHAVARRIA MARÍN**, quien se identifica con la **C.C. 32.330.430**, la cual se ubica en la **Calle 38 # 38 Sur-12, oficina 401 de Envigado, celular: 300 788 80 11 correo electrónico: abogada0409@hotmail.com**.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en las faltas enunciadas en dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(4)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **30 de septiembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 64, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria